



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-131-12-02-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, ...”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;

Que, mediante oficio No. 0010-PMCN-RCT-2016, de fecha 12 de enero de 2016, suscrito por la Ing. Rossana Cevallos Torres Presidenta de Mancomunidad Centro Norte de la Provincia de Manabí (integrada por los cantones San Vicente, Sucre, Tosagua, Bolívar y Junín) solicita a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de la veeduría ciudadana para el control de la ejecución de las obras: 1. Contratación del cierre técnico del botadero a cielo abierto del cantón Bolívar; y, 2. Construcción de la celda emergente de la Mancomunidad de Bolívar, Junín y Tosagua.

Que, mediante memorando No. CPCCS-CSQ-110-2016, de fecha 25 de enero de 2016, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, presenta informe técnico para la admisión del pedido de la veeduría ciudadana solicitada desde una autoridad, que en su pertinente sugiere que el Pleno del CPCCS convoque a la veeduría ciudadana para: *“Vigilar el cumplimiento y la ejecución de las obras: 1) Cierre técnico del botadero a cielo abierto del cantón Bolívar; y, 2) Construcción de la celda emergente de la Mancomunidad de Bolívar, Junín y Tosagua”*; además sugiere *“que la convocatoria a la ciudadanía se realice con énfasis a los residentes de los cantones integrantes de Mancomunidad Centro Norte de Manabí”*; y,

Que, mediante memorando No. CPCCS-AJQ-120-2016, de fecha 03 de febrero de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo remite el informe jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para *“Vigilar el cumplimiento y la ejecución de las obras: 1) Cierre técnico del botadero a cielo abierto del cantón Bolívar; y, 2) Construcción de la celda emergente de la Mancomunidad de Bolívar, Junín y Tosagua”*, en el que se observa la siguiente conclusión: *“.....se concluye que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es competente para conocer el pedido de conformación de la veeduría ciudadana...”* el mismo informe señala como recomendaciones las siguientes: *“1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana...”* y *“2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por la Ing. Rossana Cevallos Torres Presidenta de Mancomunidad Centro Norte de la Provincia de Manabí, mediante oficio No. 0010-PMCN-RCT-2016, de fecha 12 de enero de 2016, en la que solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la conformación de una veeduría ciudadana para vigilar el cumplimiento y la ejecución de las obras: 1) Cierre técnico del botadero a cielo abierto del cantón bolívar; y, 2) Construcción de la celda emergente de la mancomunidad de Bolívar, Junín y Tosagua.



Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino mediante memorando No. CPCCS-CSQ-110-2016, de fecha 25 de enero de 2016, en el que sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la veeduría ciudadana requerida; y, el informe jurídico presentado por el Coordinador de Asesoría Jurídica, Diego Molina Restrepo, mediante memorando No. CPCCS-AJQ-120-2016, de fecha 03 de febrero de 2016, en el que recomienda 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana; y, 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Manabí, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el cumplimiento y la ejecución de las obras: 1) cierre técnico del botadero a cielo abierto del cantón Bolívar; y, 2) Construcción de la celda emergente de la mancomunidad de Bolívar, Junín y Tosagua”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, a la Ing. Rossana Cevallos Torres Presidenta de Mancomunidad Centro Norte de la Provincia de Manabí.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

